REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENTE OBEJUNA
FECHA DE EMISION:

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO Nº: 1514 CRU: 14007000461254

Naturaleza de la finca: Casa CATASTRO:2617834UH0421N0001UE

URBANA.- Casa sita en Peñarroya Pueblonuevo, calle Joaquín Costa, treinta y seis, con una extensión superficial de doscientos diez metros cuadrados, debiendo dejar de dicha extensión superficial tres metros para la calle. Linda por la derecha entrando, con casa de Juan Godoy; izquierda, con Máximo Blanco; fondo o espalda, con Francisco Mohedano.-

Coordinación con Catastro: No coordinado con catastro

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
TAPIA VILLARREAL, JUAN CARLOS	30212625D	736	104	82	7
FERNANDEZ MARQUEZ, ANA BELEN	75.708.747-S				

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.

AUTORIZANTE: DON JOSE MANUEL GRAU DE OÑA, PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
NºPROTOCOLO: 384 **DE FECHA:** 04/04/06
INSCRIPCION: 7ª **TOMO:** 736 **LIBRO:** 104 **FOLIO:** 82 **FECHA:** 06/06/06

CARGAS

Una **HIPOTECA** a favor de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID,** para responder de 24.310,00 euros de principal, 5.499,27 euros de costas y gastos, La duración del préstamo será de 240 meses a contar desde el día 04 de abril de 2006., siendo el vencimiento final el préstamo el día 04 de abril de 2026., TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 28.600,00 euros. En virtud de escritura otorgada en PEÑARROYA-PUEBLONUEVO ante DON JOSE MANUEL GRAU DE OÑA, de fecha 04/03/06. **Esta hipoteca ha sido CEDIDA a la sociedad denominada PROMONTORIA BACKGAMMON DESIGNATED ACTIVITY COMPANY,escritura otorgada en Madrid, el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro, ante el Notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo, número 1113 de protocolo, cual consta en la inscripción 10ª.**

CERTIFICACIÓN:

Expedida CERTIFICACION DE CARGAS en relación con la hipoteca de la inscripción 8ª adjunta en el día de hoy conforme al artículo 688 de la LEC motivada por mandamiento expedido el día 03 de Agosto de 2022 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya Pueblonuevo, donde se sigue procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 284/2017 a instancia de Caixabank SA contra Doña Ana Belén Fernández Marquez y Don Juan Carlos Tapia Villarreal, que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas veinticuatro minutos del día diecinueve declaración Agosto declaración dos mil veintidos, asiento número 238 del Diario 84. Fuente Obejuna a veintiséis d Agosto declaración dos mil veintidos.-

AUTORIZANTE: DON JOSE MANUEL GRAU DE OÑA, PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
NºPROTOCOLO: 385 **DE FECHA:** 04/03/06
INSCRIPCION: 8ª **TOMO:** 736 **LIBRO:** 104 **FOLIO:** 82 **FECHA:** 06/06/06

Una **HIPOTECA** a favor de **CARCAP 2007 S.L,** para responder de 45.673,07 euros de principal, durante 6

meses al 8% anual hasta un tipo máximo del 8% anual por un total de 1.826,92 euros de intereses ordinarios, durante 12 meses al 29% anual hasta un tipo máximo del 29% anual, por un total de 13.245,19 euros de intereses de demora, 13.701,92 euros de costas y gastos, La duración del préstamo será de 6 meses a contar desde el día 05 de febrero de 2010., siendo el vencimiento final el préstamo el día 05 de agosto de 2010., TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 141.600,00 euros, TASADA PARA TASACION en la cantidad de 141.600,00 euros. En virtud de escritura otorgada en SEVILLA ante DON MIGUEL ANGEL DEL POZO ESPADA, de fecha 05/02/10.
AUTORIZANTE: DON MIGUEL ANGEL DEL POZO ESPADA, SEVILLA
NºPROTOCOLO: 395 **DE FECHA:** 05/02/10
INSCRIPCION: 9ª **TOMO:** 736 **LIBRO:** 104 **FOLIO:** 85 **FECHA:** 16/03/10

Una AP DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de URE 14/04 TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para responder de 2.115,44 euros de principal, 38,57 euros estimadas para intereses ; 423,12 euros de recargo; otra cantidad en concepto de Costas e Intereses Presupuestados por un total de 77,32 euros; según procedimiento seguido en TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Anotado con la letra F de fecha 20/04/2016.
OBSERVACIONES: Expedida Certificación de Cargas de esta finca en virtud del mandamiento que ha motivado la Anotación letra F. Fuente Obejuna a 20 de Abril de 2.016.-
La Anotación Preventiva de Embargo letra F ha quedado PRORROGADA POR 4 AÑOS MAS por la Anotación letra H. Fuente Obejuna a 29 de Abril de 2.020.-
PRORROGADA por 4 años más la anotación de embargo letra F por la anotación letra I.-Fuente Obejuna a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

AUTORIDAD: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, POZOBLANCO
FECHA DE PROCEDIMIENTO: 31/03/16
ANOTACION LETRA: F **TOMO:** 825 **LIBRO:** 134 **FOLIO:** 179 **FECHA:** 20/04/16

Una AP DE EMBARGO PREVENTIVO a favor de URE 14/04 TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para responder de 9.817,12 euros de principal, 765,24 euros estimadas para intereses y 1.127,99 euros estimadas para costas ; 1.963,46 euros de recargo; otra cantidad en concepto de costas e intereses presupuestados por un total de 410,21 euros; según procedimiento seguido con el número 140.450.619.018.126.650/0 en TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Anotado con la letra G de fecha 20/11/2019.
OBSERVACIONES: La Anotación Preventiva de Embargo letra G ha quedado PRORROGADA POR 4 AÑOS MAS por la Anotación letra H. Fuente Obejuna a 29 de Abril de 2.020.-
PRORROGADA por 4 años más la anotación de embargo letra G por la anotación letra I.- Fuente Obejuna a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

EXP. CERTIFICACION: Con esta fecha y en relación con el expediente administrativo de apremio que dio origen a la adjunta anotación, se ha expedido Certificación de Cargas que se ordenaba en el mandamiento que motivó.- Fuente Obejuna a 20 de Noviembre de 2019.-.

AUTORIDAD: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, POZOBLANCO
PROCEDIMIENTO: 140.450.619.018.126.650/0 **DE FECHA:** 26/08/19
ANOTACION LETRA: G **TOMO:** 825 **LIBRO:** 134 **FOLIO:** 179 **FECHA:** 20/11/19

Esta finca y otras fincas más queda afectan al pago de la liquidación que en su día pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberado por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.

Advertida de la falta de documento acreditativo de la Referencia Catastral de esta finca, conforme al artículo 38 y siguientes del R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de Marzo.

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 10 **TOMO:** 919 **LIBRO:** 165 **FOLIO:** 53 **FECHA:** 22/04/2024

C.S.V. : 21400723348E3B05

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO antes de la apertura del diario

MUY IMPORTANTE: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

C.S.V. : 21400723348E3B05